PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones ref. Banco del Chubut" (Expediente número 21.529, folio 111, año 2008, letra F).----------

Rawson, 28 de agosto de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones ref. B. C." (Expediente número 21.529, folio 111, año 2008, letra F)*, venidos a consecuencia de la queja interpuesta a fojas 1/8 vuelta por J. S. A., con el patrocinio letrado de los doctores J. R. H. y J. F. L. (vide asimismo las adhesiones de R. P., defensor de H. y O. F., a fojas 9; de L. H. L. S., defensor de J. A. W., a fojas 10; y de O. E. R., defensor de S. B., a fojas 11) en contra de la decisión de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew que rechazó la articulación por falta de acción, con sustento en la ausencia de acusación, en la prescripción de la acción penal, en la insubsistencia de la misma y en la violación de la garantía de ne bis in ídem.

Y CONSIDERANDO:

Que no procede el recurso de casación cuando la resolución cuestionada no es definitiva (Código Procesal Penal, artículo 416), razón por la cual corresponde también desestimar la protesta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) **DESECHAR** la queja de fojas 1/8 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

2°) **IMPONER** las costas a las partes recurrentes (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

3°) **REGULAR** los honorarios profesionales del doctor J. R. H. en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), y los que corresponden a los doctores R. P., L. H. L. S. y O. E. R., en la suma de Pesos Cien ($ 100), cantidades que no incluyen el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger.-